



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9713

FAEVyT
04 AGO 2016
Nº 073

Expediente N° 1684054/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 2 de agosto de 2016

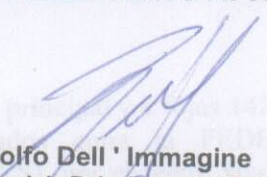
SEÑORES:

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO
DOMICILIO: Av. VIAMONTE 640 - Piso 10 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución Ss.R.L. N° 210/16 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 667/16. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD



Ing. Rodolfo Dell'Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

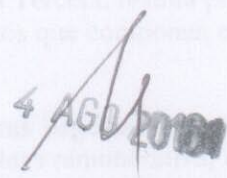
Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:



JUAN JOSÉ MILICH
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-210-E-APN-SECT#MT

Buenos Aires, Jueves 21 de Julio de 2016

Referencia: Expediente N° 1.684.054/15

VISTO el Expediente N° 1.684.054/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.718.350/16, agregado como foja 137 al principal y a fojas 142/145 del Expediente N° 1.684.054/15, lucen los Acuerdos y Anexos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAAEVYT), por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes se conviene una recomposición salarial y el otorgamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08.

Que cabe indicar que dicho plexo convencional fue originariamente suscripto por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO en representación del sector empresarial.

Que no obstante ello, con la documental obrante a fojas 36/61 se ha acreditado que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAAEVYT), resulta continuadora de aquella.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la Cláusula Tercera, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que en consecuencia, las partes se encuentran legitimadas para suscribir el Acuerdo traído a estudio.

Que respecto a lo estipulado en las Cláusulas Sexta y Octava del texto convencional acompañado, debe dejarse indicado que tales disposiciones no resultan comprendidas dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicta, en tanto su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho

colectivo de trabajo.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado su contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 7/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAAEVYT), que lucen a fojas 2/4 del Expediente N° 1.718.350/16, agregado como foja 137 al principal y a fojas 142/145 del Expediente N° 1.684.054/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.718.350/16, agregado como foja 137 al principal y a fojas 142/145 del Expediente N° 1.684.054/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N°

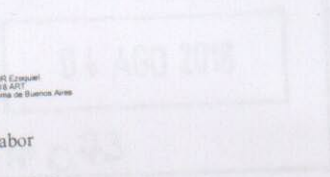
ES COPIA FIEL

Lucas Donisa
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



CEDULA DE NOTIFICACION

BUENOS AIRES, 2 de agosto de 2016

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaria de Trabajo

SEÑORES:
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO
DOMICILIO: Av. VIAMONTE 640 - PISO 10 (CONSTITUCO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.R.L. N° 210/16 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 667/16, Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/126 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

[Signature]
Ing. Ricardo Dell'Almagra
Dirección Nacional de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Fecha:
Aclaración de firma:
Cargo e función:
Documento de identidad:
Fecha y hora:

[Signature]
SECRETARIA DE TRABAJO